

Liga: [Reglamento Interno del ISEP](#)

## Facultades

### LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

...

**ARTICULO 4°.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y demás normas aplicables en la materia.
- II. Administrar los recursos humanos y materiales que le sean transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación.
- III. Impartir la Educación Básica, Especial Indígena y Normal en sus modalidades Escolares y Extra escolares, y la relativa a la formación y actualización de maestros en sus diferentes tipos y modalidades, del Sistema Federal que sean transferidos al Estado.
- IV. Participar con otros organismos educativos Estatales y Nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles.
- V. Seleccionar, contratar, remover y dar por concluida la relación laboral de los trabajadores que requiera para su funcionamiento, a través de los procedimientos y normatividad aplicables, así como cubrir libremente en un 50% las plazas de nueva creación y el restante 50% con los candidatos que proponga el Sindicato; en ambos casos los aspirantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos se señalen.
- VI. Expedir certificados de estudio del nivel básico y normal.
- VII. Establecer, promover, organizar, administrar y sostener los planteles educativos de su adscripción, de conformidad con las políticas que al respecto establezca el Ejecutivo del Estado.
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.
- IX. Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el Sistema Educativo Estatal.

# Instituto de Servicios Educativos Y Pedagógicos de B. C.

Ley de Creación del ISEP  
P. O. Secc. I, 11/12/1992

- X.** Participar en las propuestas que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Bienestar Social presente a la Secretaría de Educación Pública, sobre el diseño de la currícula regional y promover su inclusión en los contenidos educativos.
- XI.** Celebrar convenios de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus fines.
- XII.** Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos a nivel escolar Municipal y Estatal.
- XIII.** Administrar, preservar su patrimonio y sus recursos económicos, así como allegarse ingresos por diferentes medios para incrementarlos, siempre y cuando no signifiquen una contraprestación al servicio educativo otorgado, manteniendo intacto el principio de la educación gratuita.
- XIV.** Coordinarse con las autoridades correspondientes en la Supervisión del Sistema Educativo Estatal.
- XV.** Informar al Ejecutivo del Estado, sobre el cumplimiento de la normatividad federal en materia educativa y proponer reformas a las mismas, y
- XVI.** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.